



**COMANDO DEL EJÉRCITO**  
**CENTRO FINANCIERO N° 2**  
**UOC N° 2**

Asunción, 05 de diciembre de 2024

**1. ORIGEN:** DNCP.

**2. ASUNTO:** Reparación de Adjudicación.

**3. REFERENCIA:** CVE N° 02/24, Intención N° 408, para los Servicios de Mantenimiento y Reparaciones Mayores de Inmuebles del CF N° 2, con **ID N° 457.874**.

**4. ANALISIS:**

a. Visto la Resolución DNCP N° 4.401/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7.021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, que en su Artículo N° 11 establece - Observaciones: La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas podrá realizar observaciones sobre los procedimientos de contratación comunicados y sobre sus diferentes etapas, de forma independiente a las causales de no tramitación establecidas en la Guía de procedimientos de contratación. Como consecuencia de la observación, podrá procederse a la no difusión del procedimiento o a su difusión con observaciones. En ambos casos la convocante deberá expedirse sobre las observaciones realizadas.

b. El Artículo N° 12, del mismo cuerpo normativo señala sobre el Reparación: Los Organismos, Entidades del Estado, sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y Municipalidades deberán remitir el reparo a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con el objeto de que ésta realice el análisis respecto a las mismas.

c. Que, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, se reciben las siguientes observaciones a los efectos de que la convocante se manifieste sobre los siguientes Puntos:

**5. OBSERVACIONES DEL VERIFICADOR:**

**1.- CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Especificaciones Técnicas:

**Omisión de consignación de plazo de entrega**

Se solicita el establecimiento de un plazo de entrega en días, horas o meses y del momento a partir del cual el mencionado plazo será computado (Ej. a partir de la recepción de la orden de compra/servicio/inicio por parte del contratista).

**Comentario:**

No se establecieron plan de prestación y entrega de bienes/servicios en el PBC

**Respuesta:** Conforme a lo observado será establecido el Plan de Prestación de Inicio y entrega del servicio en el Contrato, el cual será subsanado **en la Cláusula Séptima: Plazo, Lugar y Condiciones de Provisión del Servicio**, y remitido nuevamente el Contrato.

## 2.- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS DATOS DEL SICP

Precios Referenciales

Los precios referenciales cargados en el SICP no se ajustan al Dictamen de precios remitido, se solicita su adecuación.

**Respuesta:** Los puntos observados ha sido subsanados ajustándose como corresponde, manifestando que la convocante **ha utilizado una sola fuente** considerando que son mantenimiento y reparación mayores de edificios, si bien existen contratos con los servicios similares no satisfacen la estimación de precios de la unidad solicitante utilizando el **Anexo GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA : Punto 4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo , "Excepcionalmente, si por complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios , con la convocante podrán adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los precios de referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios en Referencia,** por lo que la convocante solicita respetuosamente se sirva considerar la presente fuente, se remite nuevamente el Dictamen Técnico de Precios Referenciales.

## DOCUMENTOS DEL SICP

### 1.- Falta documentaciones

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente

#### Comentario:

En el Informe de evaluación, a foja 02, se estableció el nombre de la empresa, el cual no guarda relación con el proceso

**Respuesta:** Los puntos observados ha sido subsanado ajustándose como corresponde, el informe será remitido nuevamente.

### 2.- Precios Referenciales

Se solicita remitir los documentos respaldatorios, conforme lo requiere la reglamentación vigente.

#### Comentario:

No se ha remitido el Dictamen de Elaboración de Precios de Referencia, conforme lo requiere las disposiciones legales.

**Respuesta:** El Dictamen Técnico de Elaboración de Precios de Referencia será remitido nuevamente, el cual se encuentra cargado en el SICP, conforme al precio promedio según calculo.

### 3.- Justificación del Contrato Abierto

Solicitamos a la Convocante justificar el motivo por el cual se seleccionó la modalidad Contrato Abierto, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

#### Comentario:

Solicitamos ajustarse a lo establecido en la Res DNCP 4401/2023, Artículo 40. Documentaciones: (...i) En los casos en que se disponga la utilización del contrato abierto y, cuando las convocantes establezcan EETT iguales o similares a sus contratos anteriores, deberán adjuntar un reporte indicando el porcentaje de incidencia o la cantidad utilizada de cada ítem o sub-ítems de esos contratos ejecutados

**Respuesta:** Será remitido el Dictamen correspondiente ajustándose a la Resolución DNCP 4401/2023

#### 4. Falta remisión de resolución que aprueba el llamado

Del análisis de los documentos remitidos a través del SICP, se verifica que no ha sido remitido el acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante que aprueba el llamado. Se solicita tal omisión sea subsanada, para la publicación del llamado

##### Comentario

Se observa que la resolución de la máxima autoridad de la convocante apruebe el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción y el PBC, sin embargo, no dar por acreditado el supuesto de excepción invocado, conforme lo requiere la normativa

**Respuesta:** Será remitido nuevamente la Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante, donde aprueba el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción y el PBC.

#### 5. Dictamen deficiente

Para que pueda constituirse el supuesto de excepción se deben dar las todas las condiciones mencionadas en la normativa legal vigente, y no solamente alguna/s de ellas.

##### Comentario

Solicitamos ampliar el Dictamen de la UOC N°01 de fecha 4 de noviembre del 2024 del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Y que mediante la presente contratación no se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergradable, la cual debe ser; probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Recordamos que; la figura de los procedimientos de contratación por excepción debe ser resguardada para casos de situaciones y/o eventos presentados de manera impredecibles y que pudieran escapar de una planificación ordinaria.

**Respuesta:** Sera remitido nuevamente con las aclaraciones de los puntos observados, de acuerdo al procedimiento y acto administrativo por el cual se llegó a la implementación de la modalidad Vía Excepción, por lo que la convocante solicita respetuosamente se sirva considerar la presente fuente.

#### Falta documentaciones.

Considerando lo normativas legales emanadas desde la DNCP, se solicita remitir la documentación correspondiente.

##### Comentario

Se solicita remitir el acto administrativo que designa al administrador de contrato, conforme a la Normativa vigente: art. 79 del Decreto N°9893/23 y art.64 de la RES. DNCP. N°44401/23.

**Respuesta:** Sera remitida la documentación correspondiente solicitada.

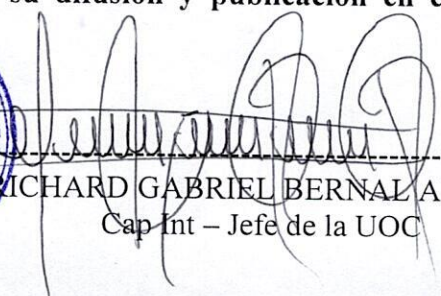
#### 6. CONCLUSION:

Es parecer de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 Comando del Ejército que, a partir del análisis realizado, se da cumplimiento a los principios rectores que rigen la Ley N° 7.021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas.

#### 7. RECOMENDACIÓN:

Elevar el presente Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de continuar con los trámites pertinentes para la prosecución del proceso de contratación y **apelando su consideración al respecto, para su difusión y publicación en el portal de la DNCP.**



  
RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA  
Cap Int – Jefe de la UOC